

LICENCIAS Y PERMISOS

CONVENIO EMPRESAS VINÍCOLAS Y LICORERAS

Previo aviso y posterior justificación, las personas trabajadoras se podrán ausentar del trabajo, con derecho a remuneración por los siguientes motivos establecidos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores. Los permisos y licencias pueden ser mejorados en el Convenio Colectivo, siempre es recomendable revisarlo.

PERMISO O LICENCIA	DURACIÓN
Matrimonio o registro de pareja de hecho	20 días naturales
Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica que preciso reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y la persona que convenga en la trabajadora en el mismo domicilio y que requiere la cura efectiva de esta	5 días de trabajo efectivo
Traslado de domicilio	2 días naturales
Muerte del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	3 días naturales, 5 si necesita desplazamiento
Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (ej. Cita judicial, renovación del DNI o de licencias para el trabajo, miembro de una mesa electoral, entre otras)	El tiempo indispensable
Ejercicio del derecho de sufragio universal	El tiempo indispensable
Deber inexcusable que conste en una norma legal	Se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica
Para realizar funciones sindicales o de representación del personal	Derecho a crédito horario

PERMISO O LICENCIA	DURACIÓ
Exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto y diferentes procesos de adopción o acogida	El tiempo indispensable para su realización
Por la lactancia de un hijo o hija menor de 9 meses	1 hora de ausencia del trabajo, o reducción de ½ hora de jornada
Ejercicio de la función de jurado	Se asimila a un deber inexcusable
Guarda legal de un menor de 12 años	
Guarda legal de una persona con discapacidad que no ejerza una actividad retribuida	
Quién precisa ocuparse de la cura directa del cónyuge, pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí solas y que no ejerza actividad retribuida	Tiene derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con reducción proporcional del salario. La reducción será entre un octavo y la mitad de la jornada normal
Para las curas durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a cargo suyo afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cura directa, continúa y permanente.	
A causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares, parejas de hecho o convivientes, en caso de accidente o enfermedad que hagan indispensable su presencia inmediata	Con derecho al hecho que estas horas, equivalentes a cuatro días en el año, sean retribuidas

PERMISO O LICENCIA	DURACIÓ
Permiso parental hasta que el menor cumpla ocho años	Semanas NO RETRIBUIDAS con una duración no superior a ocho semanas continuas o discontinuas, podrán disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial
Las personas víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo	Tendrán derecho a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o la reordenación del tiempo de trabajo. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcial a distancia
Cuando una Administración competente emita una alerta por clima adverso o catástrofe natural	Hasta 4 días y serán retribuidos
Consulta médica en la Seguridad Social	Tiempo necesario
Acompañar a cónyuge o familiar, dentro del primer grado de consanguinidad, a tratamientos médicos, administrados en centro hospitalario o ambulatorio. La necesidad de acompañar a pacientes deberá ser certificada por el personal médico responsable del tratamiento. También aplicará a convivientes	19h anuales

TABLA DE PARENTESCOS

CONSAGUINIDAD	GRADO	AFINIDAD	GRADO
Padre/Madre	1°	Suegros	1°
Hijos/Hijas	1°	Yerno/Nuera	1°
Hermanos/Hermanas	2°	Cuñados/Cuñadas	2°
Abuelos/Abuelas	2°	Abuelos/Abuelas de cònjuge	2°
Nietos/Nietas	2°	Pareja de nieto/nieta	--